

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 3
SERIE 2026-2027

PROY. ORDENANZA NÚM. 2
SERIE 2026-2027

PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR RAFAEL A. RODRÍGUEZ RIVERA, COMO MIEMBRO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.038 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 2.038 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que "[t]odo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas de la cual no podrá ser miembro ni presidente ningún Alcalde. La Junta de Subastas constará de cinco (5) miembros. Cuatro (4) de los miembros serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Un quinto miembro, será un residente de dicho municipio de probada reputación moral, quién será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, el cual no podrá ser funcionario municipal ni tener ningún vínculo contractual con el municipio."

2^{DO} POR CUANTO:

De igual manera, dicho Artículo dispone que "[a]demás de nombrar los cinco (5) miembros de la Junta de Subasta, el Alcalde podrá nombrar miembros alternos, para que éstos sustituyan a los miembros en propiedad en caso de ausencia. Éstos, deberán ser confirmados por la Legislatura Municipal y les aplicará las mismas normas que los miembros en propiedad. Estos miembros alternos serán convocados en caso de que se necesite completar quorum y se trate de un asunto que no pueda esperar por la comparecencia de los miembros en propiedad. El Alcalde determinará cuántos miembros alternos debe nombrar y el orden en que serán convocados."

3^{ER} POR CUANTO:

(Handwritten signature)

Más adelante, en ese mismo Artículo se nos expone que "[e]l Alcalde, designará un presidente de entre los miembros de la Junta o designará a un funcionario administrativo, que no sea miembro de la misma, para que la presida. De ser designado un funcionario administrativo, su nombramiento deberá someterse a la confirmación de la Legislatura Municipal y éste tendrá voz, pero no voto, limitándose sus funciones a una administrativa. El Auditor Interno y el funcionario que tenga a su cargo los asuntos legales del municipio no podrán ser designados como miembros de la Junta. Sin embargo, el Director de Finanzas y el Director de Obras Públicas serán miembros ex officio de la Junta de Subasta con voz, pero sin voto, por lo que su función en la Junta será limitada a una asesora."

4^{TO} POR CUANTO:

Cabe indicar que el inciso (e) del Artículo 1.019 de la Ley 107, les atribuye a los alcaldes, respecto a las legislaturas municipales, la obligación de someterles para su confirmación "...el nombramiento de los funcionarios designados como directores de unidades administrativas y de aquellos otros nombramientos que por ley u ordenanza requieran la confirmación de la Legislatura Municipal." (Énfasis nuestro)

5^{TO} POR CUANTO:

En atención a lo anterior, el inciso (b) del Artículo 1.039 del Código Municipal, le impone a la Legislatura Municipal, la responsabilidad de "[c]onfirmar los nombramientos de los funcionarios municipales, de los oficiales municipales y miembros de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal, por disposición de esta o cualquier otra ley". (Énfasis nuestro)

6^{TO} POR CUANTO:

Así las cosas, la Legislatura Municipal, mediante Vista Pública celebrada por la Comisión de Nombramientos, consideró la designación del señor Rafael A. Rodríguez Rivera, como Miembro en Representación de la Comunidad de la Junta de Subastas del Municipio de Toa Baja, el pasado 13 de julio de 2026.

7^{MO} POR CUANTO:

El Nominado no presenta ninguna condición que constituya un obstáculo para que ejerza todos los deberes y responsabilidades del cargo, para el cual fuera designado. Ante la Comisión informante, no se presentó información alguna que propenda a dudar de la capacidad o idoneidad de este.

8^{VO} POR CUANTO:

Luego de evaluar la nominación hecha por el alcalde del Municipio Autónomo de Toa Baja, Hon. Bernardo “Betito” Márquez García, la Comisión de Nombramientos recomienda la confirmación del señor Rafael A. Rodríguez Rivera, como Miembro en Representación de la Comunidad de la Junta de Subastas del Municipio de Toa Baja.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Confirmar el nombramiento del señor Rafael A. Rodríguez Rivera, como Miembro en Representación de la Comunidad de la Junta de Subastas del Municipio de Toa Baja, conforme lo establecido en el Artículo 2.038 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

2^{DA} SECCIÓN:

Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que cualquier sección, párrafo u oración que fuera declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal competente, no afectará sus demás cláusulas.

3^{RA} SECCIÓN:

Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de los mismos que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada, hasta donde existiera tal conflicto.

4^{TA} SECCIÓN:

Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se hará llegar a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

5^{TA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 29 DE JULIO DE 2026.



**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026.



**HON. BERNARDO “BETITO” MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 3, Serie 2026-2027**: “**PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR RAFAEL A. RODRÍGUEZ RIVERA, COMO MIEMBRO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.038 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**” Aprobada por la Legislatura Municipal el **28 de julio de 2026**, en Sesión Extraordinaria, correspondiente al año fiscal 2026-2027, con la siguiente votación:*

A FAVOR (15):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

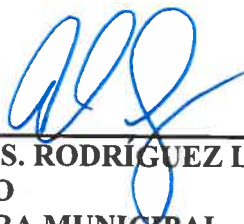
AUSENTE (1):

HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **29 de julio de 2026**.*

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**